



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
**DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,**  
**NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)**

---

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE DEMUNA N° 126-2021/MPP**

PUNO, 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

Expediente Nro. 056-2021-21002-MPP

**VISTOS:**

El Informe Interdisciplinario Nro. 033-2021-MPP-GDHPC/SGDMNAAM-DEMUNA; en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar INICIADO mediante Resolución Nro. 078-2021/MPP-DEMUNA de fecha 04 de octubre del 2021, a favor de la niña GABRIELA LUCIA VEGA RAMIREZ, de 06 años de edad; y demás recaudos que se acompaña;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, el gobierno local actúa en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA acreditadas, siendo ésta la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo, cumpliendo las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. Que según el inciso f) del mismo artículo, la DEMUNA se encuentra facultada para declarar la situación de riesgo provisional a favor de los/ niños/as y adolescentes.

Que, mediante resolución Nro. 0117-2021/MPP-DEMUNA de fecha 13/12/2021 a favor de la niña GABRIELA LUCIA VEGA RAMIREZ, de 06 años de edad, disponiéndose la elaboración del Plan de Trabajo Individual;

Que, con fecha 22/12/2021 el equipo interdisciplinario de la DEMUNA ha presentado el indicado instrumento técnico con los objetivos y metodologías para la actuación estatal orientada a intervenir sobre los factores de riesgo identificados en el presente caso;

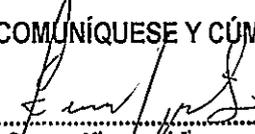
Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas: Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 001-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el Plan de Trabajo Individual elaborado por el equipo interdisciplinario de la DEMUNA el cual es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR al equipo interdisciplinario de la DEMUNA la ejecución del plan de trabajo individual, notificándose a la niña GABRIELA LUCIA VEGA RAMIREZ, de 06 años de edad y su familia, con conocimiento del Ministerio Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
.....  
Abog. German Ninayacú Jimenez  
ESPECIALISTA EN CONCILIACIÓN  
FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA MUJER  
CAP 6439